



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Incidente de desacato propuesto por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de EDGAR CEDEÑO RAMÍREZ contra E.P.S. SANITAS S.A. Radicación: 41001-4189-004-2022-00-838-00.

La PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en representación del señor EDGAR CEDEÑO RAMÍREZ, interpuso incidente de desacato contra E.P.S. SANITAS S.A., argumentando que ésta no había dado cumplimiento a nuestro fallo del 17 de noviembre de 2022, por medio del cual se ordenó a la accionada autorizar los servicios de salud requeridos para la atención del diagnóstico de TUMOR MALIGNO DEL CONDUCTO ANAL que padece el actor y a la vez, se concedió tratamiento integral.

El día 16 de diciembre de 2022 se ordenó requerir a la accionada para que explicara las razones por las cuales no había dado cumplimiento al fallo.

El día 11 de enero de 2023, la incidentada dio respuesta al requerimiento indicando que ya había autorizado los servicios de salud requeridos por el incidentalista.

El día 18 de enero de 2023, siendo las 5:26 P.M., se entabló comunicación con la señora EDNA ROCÍO CEDEÑO BAQUERO, hija del señor EDGAR CEDEÑO RAMÍREZ, a través del abonado telefónico 317 589 1064, quien informó que, efectivamente, la accionada había dado cumplimiento al fallo constitucional proferido el 17 de noviembre de 2022, emitiendo las autorizaciones respectivas para que el actor pudiese recibir su quimioterapia y radioterapia y suministrando los servicios de salud de acuerdo a lo prescrito por sus médicos tratantes.

Estando así las cosas, se concluye que no existe mérito para continuar con este trámite incidental y en consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato, contra JOSÉ LUIS ACOSTA TOVAR, como Director de Aseguramiento y AMIRA BONILLA, en su calidad de Directora Regional de E.P.S. SANITAS S.A., por lo aquí motivado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del incidente.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.